

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

...mentos de la provincia. Año 50 pesetas
 ... trimestre 15 ; comestra 30 ; año 60
 ... 22'50 ; 45 ; 90

...cripciones, cuyo pago es adelantado, se
 ... en la Subdirección del Hospicio Pro-
 ... sía en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 ... donds deberá dirigirse toda la correspon-
 ... administrativa referente al Boletín.
 ... fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 ... postal o Letra de fácil cobro.
 ... que contengan valores deberán ir certifi-
 ... idas a nombre del citado Subdirector.
 ... meros que se reclamen después de transcu-
 ... cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 ... precio de venta, o sea a 33 céntimos los
 ... rriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origin a
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono a cargo haya persona en la capital
 que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

...laves obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y te-
 ... de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 ... promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

...disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 ... desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 ... después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 ... mberse de 1887).

...Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

...Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 9 mayo 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.190.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Peritaciones agrícolas o tasaciones de predios rústicos.

CIRCULAR

En virtud de haber llegado noticia a este Go-
 bierno civil de abusos cometidos por personas
 incompetentes, las cuales, care-
 ciendo de título oficial que las facultase para
 haberse atribuido suficiencia técnica para
 intervenir en operaciones de valoración de fin-
 cias agrícolas, en detrimento probable de los
 interesados en la peritación, y con
 perjuicio de la clase de técnicos en ma-
 teria agronómicas reconocidos como tales por
 la misma Administración pública del Estado,
 en razón de poseer títulos oficiales de aptitud
 profesional; y para evitar en lo sucesivo tan
 graves extralimitaciones, por parte de
 quienes no pueden acreditar capacidad técnica
 por documento legal, se hace saber por la pre-

sente que, en el R. D. de 20 de junio de 1924,
 emanado del Ministerio de Fomento y en el
 cual se trata de la «reorganización de los Servi-
 cios Agronómicos nacionales», existe un ar-
 tículo, el 40, que, copiado en sus dos párrafos
 pertinentes al caso, dice así:

*Art. 40. Toda tasación o valoración de pre-
 dios rústicos, sea cualquiera el fin con que se rea-
 lice, será de la única y exclusiva competencia de
 Ingenieros Agrónomos y demás personal agro-
 nómico.*

*Toda tasación o valoración de construcciones
 rurales y de edificios dedicados a la explotación
 de industrias agrícolas, sea cualquiera el fin que
 se persiga, tendrán derecho preferente a realizar-
 la los Ingenieros Agrónomos y demás personal
 agronómico.*

Por tanto, a todos los Delegados gubernati-
 vos afectos a partidos judiciales de esta provin-
 cia, y a todos los Alcaldes de ciudades, villas,
 pueblos y lugares dependientes de este Gobier-
 no civil de mi mando, se les encarga y ordena,
 desde la publicación de esta circular, procuren
 la más exacta observancia de lo dispuesto en el
 art. 40 de dicho R. D., vigilando por sí mismos
 y recibiendo las denuncias que les hicie-
 ren, para dar cuenta inmediata de todo a este
 Centro, donde se tomará, en justicia y con el
 rigor que merece una ilícita competencia pro-
 fesional, la medida mejor y más conducente
 a acabar prontamente con un estado de co-
 sas que no debe ser permitido ni tolerado por
 ninguna Autoridad administrativa, prescindiendo
 de la actuación que pueda haber a los Tri-
 bunales de Justicia, cuya intervención se deja

a salvo con el respeto merecido a la Administración pública por el Poder judicial.

Zaragoza, 7 de mayo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Señores Delegados gubernativos en partidos judiciales y Alcaldes de ciudades, villas, pueblos y lugares de esta provincia.

Núm. 2.199.

Sanidad. — Circulares.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta provincial de Sanidad, y en uso de las facultades que me confiere el art. 82 de la Instrucción general del ramo, he acordado nombrar Subdelegado de Veterinaria en propiedad del distrito de Pina, a D. Julio Dionisio Sanjuán Jarauta.

Lo que publico en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de la Real orden de 8 de noviembre de 1916.

Zaragoza, 9 de mayo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 2.210.

A propuesta unánime de la Junta provincial de Sanidad, de acuerdo con la resolución dictada por la Dirección general de Sanidad y teniendo en cuenta las disposiciones del R. D. de 25 de febrero de 1924, R. O. de 5 de julio del mismo año y art. 7.º del R. D. de 2 de abril del corriente, he acordado nombrar Subdelegado supernumerario de Medicina, adscrito como auxiliar a la Inspección provincial de Sanidad, a D. Ladislao Sáenz de Cençano Castejón.

Lo que publico en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 2.209.

El Sr. Gobernador civil de Logroño interesa la publicación de la siguiente

Nota-anuncio. — Aguas.

«D. Narciso Anguiano, en representación de su hijo D. Urbano Anguiano Visaira, solicita la concesión de un litro de agua por segundo derivada del Ebro, en Cenicero, con destino a usos domésticos en la finca de su propiedad del mismo término municipal, próximo al cauce del río.

La derivación se proyecta por medio de un pozo marginal, de donde han de ser tomadas las aguas e impulsadas por una tubería que sigue el camino, que va desde la indicada finca al cauce del río. El pozo se situará a unos 300 me-

tros aguas arriba de la estación de Cenicero del ferrocarril de Castejón a Bilbao.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que cuantas personas se consideren perjudicadas por la concesión que se solicita, presenten sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, en escrito dirigido al señor Gobernador, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos que se interesan.

Zaragoza, 9 de mayo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.066.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, durante el mes de febrero de 1925.

(Continuación).

Sesión del día 13.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar el expediente instruido por la Intervención de Fondos municipales, para el abono a la viuda del Oficial del Matadero D. José Alvarez, de los haberes devengados por éste.

Aprobar el dictamen del Negociado de Fomento, proponiendo la cesión de las siguientes licencias: a D. Mariano Malo, para construir un cubierto y sustituir el entramado del piso de San Pablo, 120; a D. Antonio Fuentes, para reformar la casa núm. 144 del Coso; a D. Francisco Guillén, para construir una casa en la calle de Bretón; a D. Sixto Laguna, para modificar huecos en San Pablo, 99; a D.ª Valentina Clavería, para reformar los huecos de Mayoral, 1; a D. Marcelino Gallén, para arreglar el alero en Paseo del Ebro, 66; a D. Antonio Frauca, para modificar hueco en Aben-Aire, 21; a don Pablo Sebastián, para construir un edificio en la calle de las Mercedes, y a D. Antonio Marco para amentar un piso en la calle de Bretón.

Aprobaron los siguientes dictámenes del mismo Negociado: uno informando negativamente la instancia de D. Isidro Lafita y D. Luis Burillo, en solicitud de que se provean por concurso las vacantes de Delineantes; otro proponiendo la venta de un mulo del servicio de obras dado de baja por el Inspector Jefe del cuerpo de Veterinarios y que se autorice la compra de otro, con cargo al art. 9.º Relación 47 del Presupuesto corriente; otro para que se reciban provisionalmente las aceras de la calle de San Pablo y de Miguel Servet; dos para que se reciban provisionalmente el adoquinado de las calles de Blancas y Santa Catalina y de la calle Mayor;

otro proponiendo la adquisición de material eléctrico por valor de 22.900 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones formulados por el Sr. Arquitecto municipal; otro proponiendo que se prorrogue por un año el contrato relativo a la conservación del pavimento de un trozo del lado derecho calle del Coso, comprendido entre la calle de Espartero y el número 174 de aquélla y el de la calle de Cádiz con la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, abonándose por este concepto la misma cantidad que anteriormente se satisface; otro informando a la instancia de D. Mariano de Pano, Presidente de la Junta del Patronato del Museo Provincial, en el sentido de que se acuerde lo siguiente: 1.º Que se autorice a D. Mariano de Pano, con la representación que ostenta, para practicar una toma de agua con destino al edificio Museo Provincial, estableciendo las bocas de riego que se estimen necesarias para caso de incendio, sin perjuicio de que dicho señor manifieste previamente el número de las mismas que ha de instalar. 2.º Que en atención al fin para que se solicita la concesión, se rebaje el 50 por 100 que corresponde al número de bocas que se establezcan, sin que sirva este caso de precedente para casos análogos; y otro presentando facturas.

Aprobaron los siguientes dictámenes del Negociado de Gobernación:

Uno, para que se satisfaga de fondos municipales el alumbrado de la Escuela de adultos de la Cartuja Baja; otro, concediendo los siguientes quinquenios, a partir del 1.º de enero del año corriente, a los Oficiales terceros de secretaría D. José López y López de Uribe, D. Joaquín Rodríguez, D. Pedro Laguna, D. Vicente Millán, D. Salvador Muñoz, D. Pablo Bernad, y los de Intervención D. Luis Laviñeta y D. Francisco Ostalé, por la cantidad 300 pesetas cada uno y a contar del 5 de noviembre de 1924; a los ayudantes de Oficinas de Obras D. Donato Lizabe, D. Bernardo Ibarra y D. Antonio Brun, por la cantidad 325 pesetas cada uno; otro, para que se indemnice a D. Baldomero Buendía, con la cantidad de 120 pesetas, por la muerte de una cabra electrocutada en la vía pública; otro, proponiendo costee el Ayuntamiento una vidriera con el escudo de la ciudad para el Templo de Santa Teresa de Jesús que se construye en Madrid, siempre que el precio no pase de 1.000 pesetas, consignándose la cantidad en el próximo presupuesto; otro, resolviendo el concurso de géneros en el suministro de la Casa Amparo y proponiendo las siguientes adjudicaciones: de 400 pares de alpargatas, a D. José Macipe, por el precio de 25 pesetas docena las de hombre y 21 las de mujer; de 50 mantas de algodón, a D. Angel Blasco, a 8'50 pesetas una; de 30 mantas de lana, a D. Angel Agreda, a 16'50 pesetas cada una; de 400 metros de pana para trajes, a D. Angel Blasco, a 4'50 pesetas metro; de 700 metros de francesilla para vestidos, a D. Luis Agreda, a 1'70 pesetas metro, y de 100 metros de cuti para colchones, a D. José Lacruz, a 3'95 pesetas metro; otro,

adjudicando el concurso para la restauración del telón del Tetro Principal a los señores Aguado y Díaz; otro, para que se resuelva el concurso para el suministro de material de limpieza, haciendo las siguientes adjudicaciones: una regadera pequeña, de capacidad de 3.000 litros, por el precio 31.000 pesetas, a la casa Hispano Suiza; dos camiones Lafli, de 3 m³ de capacidad, por el precio cada uno de 26.000 pesetas; una barredera Lafli, por el precio de 23.750 pesetas, y 12 carritos Meztger, que importan al total 4.750 pesetas, siempre que la casa constructora se comprometa a verificar en ellos las modificaciones que propone el señor Ingeniero municipal; otro, concediendo al ordenanza Ricaldo Calvo, 200 pesetas de indemnización para habitación: cuatro, concediendo socorros: uno, a María Rosa Barril, huérfana del Celador de la Policía de Abastos Eduardo Barril, equivalente a cuatro meses del jornal que disfrutaba su padre; otro, a D.ª Mariana Vallespín, viuda del Matarife 1.º Eusebio Salinas, equivalente a tres meses de jornal que disfrutaba a su fallecimiento el causante; otro, a D.ª Carmen García, viuda del obrero Mariano Tejero, equivalente a tres meses del jornal que disfrutaba su difunto esposo, y otro, a D.ª Josefa Ferrer, viuda del Conserje que fué del nuevo mercado D. Gregorio Mosteo, equivalente a ocho meses del haber que el causante disfrutaba a su fallecimiento; otro, para que se anuncie concurso para proveer las plazas de Perito Químico del Laboratorio y la de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria: otro, para que se conceda una subvención de 750 pesetas al Sindicato de Iniciativas: otro, proponiendo sea nombrado Médico de la Beneficencia municipal del barrio de Montañana a D. José Fraile Cabodevilla; otro, informando favorablemente la moción del Sr. Sampietro sobre reforma del servicio de recogida de perros: otro, informando favorablemente la moción del Sr. Sampietro proponiendo se habilite a los Veterinarios municipales Inspectores de vaquerías y estaciones como auxiliares del señor Inspector de Sanidad pecuaria durante la epidemia de glosopeda: otro, proponiendo se acepte la dimisión del Maestro auxiliar de Monzalbarba y se anuncie concurso para la provisión del cargo, y otro presentando facturas.

Aprobar los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda: uno, proponiendo se provea por antigüedad una vacante de Matarife; otro, para que se retire la antigua garita existente en la plaza del Portillo; otro, concediendo a D. Silverio Muru el afianzamiento de los anuncios que se coloquen en la tapia de cerramiento de la finca número 14 del paseo de Sagasta.

1.º Se autoriza a D. Silverio Muru para colocar hasta 25 m.² de anuncios en la tapia de cerramiento de la finca núm. 14 del paseo de Sagasta.

2.º En concepto de arbitrio satisfará el concesionario la cantidad de 142'50 pesetas, equivalente al 60 por 100 de la cuota que según tarifa correspondería al total de los anuncios

desde la fecha hasta el día 30 de junio próximo en que ha de terminar el afianzamiento.

3.º El pago se ha de efectuar en la caja municipal y en un solo plazo, dentro de los quince días siguientes al que se notifique el acuerdo.

4.º Los anuncios se colocarán pintados sobre lienzo o papel, no directamente sobre la pared, a fin de que al hacerse la expropiación puedan ser retirados sin dejar vestigio alguno de su existencia.

5.º Si los anuncios colocados excediesen de los 25 metros afianzados, los que rebasen de la cifra satisfarán anualmente la diferencia al precio de tarifa.

6.º Se reserva la Alcaldía la facultad de anular el afianzamiento, sin derecho por parte del Sr. Muru a reintegro ni indemnización alguna, si los anuncios colocados constituyen, a juicio de aquélla, un atentado a la moral o al ornato público.

Otro para que se devuelva a D. José Riero la cantidad de 26'35 pesetas que abonó demás por arbitrio sobre anuncios al exterior: otro, autorizando a D. Vicente Agud para situar en las inmediaciones de la Puerta del Angel un autobús para el servicio de conducción de viajeros a San Juan de Mozarrifar, debiendo de satisfacer el arbitrio de 7 pesetas mensuales y por el de rodaje 18'75 por trimestre, cobrándose por este concepto 25 pesetas, desde la fecha hasta el 30 de junio próximo del corriente ejercicio y reservándose la Alcaldía la facultad de retirar la concesión cuando lo crea conveniente, sin que por eso pueda reclamar indemnización el interesado: Cuatro, concediendo los siguientes puestos: uno, en la plaza de la Magdalena, para la venta de quincalla a favor de D.ª Pascuala García, mediante el abono de 35 pesetas mensuales; otro, en la plaza de San Pablo, para la venta de cacahuet, a favor de Leoncia Jimeno, mediante el abono de 25 pesetas mensuales; otro, en la calle de la Audiencia, destinado a la venta de libros, a favor de Mariano Marco, satisfaciendo el arbitrio de 25 pesetas mensuales, y otro en el Coso, frente al número 176, destinado a la venta de huevos, a favor de D.ª Petra Burriel, mediante el pago de 26 pesetas mensuales: Dos denegando los puestos solicitados por León Villafraña y José Gazol: Otro, autorizando a Fabián Latorre para colocar una garita en la Huerta de Santa Engracia, mediante el arbitrio de 25 pesetas mensuales: Otro, proponiendo se entienda hecha a favor de D. Vicente Escribá la adjudicación de los puestos 1 y 2 de la planta baja del Mercado: Otro, desestimando la reclamación de D.ª Concepción de Oro, sobre huecos en una medianería: Otro, rectificando la cuota impuesta a D. Antonio Martín por pavimentación y aceras, que se fija en 702'38 pesetas por pavimento; 226'46 pesetas, por asfaltado de aceras, y 51'08, por bordillo: Otro, proponiendo se adjudique, conforme al reglamento, al Oficial del Matadero D. Alfredo Carrato, la vacante de auxiliar del administrador.

Otro, informando la instancia de don Nico-

lás Lorente Aznar, en nombre de D. Joaquín Jiménez Roy, sobre devolución de la fianza de 50.000 pesetas que prestó, como recaudador del arbitrio de inquilinato, en el sentido de que hay que descontar de ella la cantidad de 45.512'41 pesetas entre descubiertos y responsabilidades, y que una vez que se comunique la liquidación al interesado y ésta sea firmada, se proceda a la venta de los valores que constituyen la fianza para reintegrarse la Corporación con el producto que se obtenga: otro, denegando la reclamación presentada por D. Pedro Marín contra el acta de inspección y que se le liquide el arbitrio por apertura de establecimiento con el 20 por 100 de recargo, imponiéndole triples derechos por la colocación de los cartones: otro, informando la petición de aumento de jornal de los mozos de limpieza del Matadero, en el sentido de no acceder por ahora: otro, para que se adquieran 250 placas para matriculas de bicicletas: otro, presentando facturas, y dos, proponiendo la anulación de recibos de inquilinato de la Sociedad Vitivinícola, que satisfacen contribución industrial, y se expida cédula de 11.ª clase a D. Juan Garate y desestimar la reclamación de D. Nemesio Carcano que debe de satisfacer cédula de 7.ª clase.

Aprobar los siguientes dictámenes del Negociado de Montes y Propios: uno, concediendo gratuitamente 300 pies de plátanos al señor Administrador del Manicomio: otro, para que se adquieran 2.150 macetas, por un precio aproximado de 615 pesetas para los viveros de jardinería, y 10.000 por el de 1.500 pesetas para la cría de pinos para repoblación de montes, y rosales por valor de 1.874 pesetas, con cargo a la consignación del presupuesto corriente: otro, para que se consignen en presupuesto 3.600 pesetas, con objeto de construir un murete en los viveros de la Puerta del Duque: otro proponiendo se desestime la demanda del Jefe del Depósito de Sementales que solicita la ampliación de los locales que ocupa; otro, para que se desestime la instancia de D. Pedro Corceillon, que solicita se le reconozca la propiedad de un campo en el monte de Miralbueno, y otro presentando facturas.

Aprobar una moción de D. Justo Jimeno proponiendo que, con motivo del descubrimiento de una estatua del sabio historiador D. Santiago Ramón y Cajal, le sea impuesta a D. Ricardo Royo solemnemente la medalla de oro de la ciudad, el día que se designe.

(Continuará).

Núm. 2.189.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE ZARAGOZA

Censo electoral.

CIRCULAR

Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 30 de abril último, inserta en la Gaceta de 1.º del actual, prorrogando el plazo de exposición al público de las listas provisionales de

electores, las nuevas fechas de las restantes operaciones se computarán en la siguiente forma:

Devolución al Jefe de Estadística de las listas no reclamadas, antes del 16 de mayo; reunión de las Juntas municipales, desde el 26 al 28 de dicho mes; remisión de las listas y reclamaciones a la Junta provincial del Censo, el 29 del mismo; sesión de la Junta provincial, del 6 al 8 de junio; entrega de las listas definitivas por el Jefe de Estadística, hasta el 11 de agosto, y publicación del Censo electoral, antes del 26 de octubre.

Lo que pongo en conocimiento de todos los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, a los efectos de su cumplimiento respecto a los nuevos plazos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1925. — El Jefe provincial de Estadística, Luis G.^a Pordomingo.

Núm. 2.200

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

El señor Gobernador civil, con fecha 30 del pasado, se ha servido acordar lo que sigue:

Visto el expediente incoado a instancia de D. Antonio Abián e hijo, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de transporte de energía, con destino al alumbrado y usos industriales en los pueblos de Mara, Miedes y Belmonte, con la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado que se atraviesan:

Resultando que por la Jefatura de la 5.^a Sección facultativa de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, se tramitó expediente referente a la servidumbre sobre los montes denominados El Campo, Monte Blanco, Dehesa del Campo, Rato, Valhondo y Monte comunal del Campo Alto, pertenecientes a los pueblos de Morata de Jiloca, Miedes y Mara, recayendo la Real orden de Hacienda de fecha 4 de diciembre de 1914:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas y el Ingeniero Verificador de contadores informan favorablemente a la concesión de la autorización que se solicita con las condiciones que se fijan:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Considerando que no existiendo discrepancia entre las entidades informantes, corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con aquellos, o elevar el expediente a la Superioridad;

He acordado haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 8.^o del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, autorizar la instalación de la línea eléctrica referida, decretando la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de particulares relacio-

nados en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de agosto de 1913, terrenos de dominio público que se cruzan sobre la carretera de Calatayud a Cariñena, Sección de Calatayud a Codos, sujetándose a las prescripciones siguientes:

1.^a En lo que afecta a los montes públicos de los pueblos Morata de Jiloca, Miedes y Mara, se atenderá el concesionario a lo establecido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de diciembre de 1914.

2.^a Se aumentará la sección del hilo o disminuirá la longitud de los vanos en la medida necesaria, para que la seguridad mecánica de la línea sea la reglamentaria.

3.^a Los tramos de cruce sobre la carretera de Calatayud a Cariñena, se harán con hilo de 10 mm² de sección como mínimo (artículo 38 del Reglamento), adoptándose las disposiciones reglamentarias para que el hilo en el vano de cruce no soporte esfuerzo de tracción de los inmediatos.

4.^a Los postes de vano de cruce se colocarán fuera de las cunetas de la carretera, lo más cerca posible de ellas, disminuyendo los vanos sobre la carretera, que hoy son de 26'20 m. en el Kilómetro 16, Hectómetro 1; de 29'30 m. en el Kilómetro 14, Hectómetro 6, y de 48 m. en el Kilómetro 14, Hectómetro 5. Estos postes se empotrarán en un macizo de hormigón, y si fueran de madera se reforzará el empotramiento por viguetas de hierro, calculadas de manera que resistan en condiciones reglamentarias, en caso de ruptura del empotramiento del poste de madera.

5.^a Se presentará el plano de la Central productora con la disposición de los elementos que la integran y un esquema de conexiones, el plano de la estación receptora, con la colocación que tendrán sus elementos y el esquema de conexiones y dos ejemplares de las reglas e instrucciones que se hayan dictado para la instalación y uso en los domicilios privados del servicio eléctrico. Y además otros dos ejemplares del Reglamento del servicio dentro de la explotación.

6.^a Las tarifas que regirán habrán de ser: Lámpara de 10 bujías (filamento metálico), 1'50 pesetas; id. de 16 id. (id. id.), 2'50 pesetas; id. de 32 id. (id. id.), 3'50 pesetas. Estos precios se entienden por mes, debiendo ser por cuenta del abonando el pago de los impuestos. Por contador se aplicará la tarifa de 0'50 pesetas por Kw. h.

7.^a Será de cuenta del concesionario, abonar a los propietarios las indemnizaciones correspondientes por la servidumbre de paso sobre sus terrenos, cesando esta servidumbre al levantarse o variarse el trazado de la línea.

8.^a El concesionario será responsable de los daños que puedan originarse a personas y propiedades con motivo de la instalación y explotación en su caso, levantamiento de la línea, quedando obligado a conservarla en buen estado de conservación.

9.^a Se otorga la concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y reser-

vándose el Estado la facultad de poder, en cualquier tiempo, obligar a variar o suprimir obras que afecten al dominio público, si así conviniera al interés público, sin derecho por parte del concesionario a reclamación de ningún concepto.

10.^a Queda sujeta la concesión a todas las disposiciones vigentes en la actualidad y a las que en lo sucesivo se dicten relativas a la materia.

11.^a La instalación deberá terminarse en el plazo de seis meses.

12.^a Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general y el del interesado.

Zaragoza, 11 de mayo de 1925. — El Ingeniero-Jefe, Luis María Moreno.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.434.

Edictos para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución pertenecientes a esta población, he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: "De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

La Almunia.

Rústica. — Años 1910 a 11, 2.^o trimestre de 1924-25, ambos inclusive.

María Marín Palacios, 993'95.

En La Almunia de D.^a Godina, a 20 de marzo de 1925.—El Recaudador, Antonio Pérez.

Cosuenda.

Rústica. — Años 1908 a 1914, ambos inclusive.

Dolores Tejero López, 945'84.

Josefa Tejero López, 1.027'27.

En Cosuenda, a 17 de marzo de 1925.—El Recaudador, Fernando Moltó.

Urbana. — Años 1910 al 1.^o y 2.^o trimestre de 1924-25, ambos inclusive.

Josefa Tejero López, 456'60.

Petra Tejero López, 437'88.

En Cosuenda, a 17 de marzo de 1925.—El Recaudador, Fernando Moltó.

Rústica. — Años 1908 a 1914, ambos inclusive.

Martín López Ubide, 1.596'41.

Manuel Serrano Franco, 1.133'42.

En Cosuenda, a 17 de marzo de 1925.—El Recaudador, Fernando Moltó.

Núm. 1.495.

Almonacid de la Sierra.

Rústica. — Año 1910 al ejercicio trimestral de 1924, ambos inclusive.

Hipólito Gálvez Lamuela, 1.362'84.

Nicolás Giménez Bernal, 1.811'18.

Juan Francisco Gimeno Crespo, 1.579'38.

Gerardo Gregorio Roy, 1.117'60.

José Hernández Lamuela, 1.275'29.

José Hernández Muñoz, 1.580'42.

Manuel Lamuela Ezquerro, 1.445'69.

Roque Lamuela Hernández, 1.244'43.

Francisco Lamuela Marín, 1.592'64.

Evaristo López Cadena, 1.109'32.

Isabel López Martínez, 1.121'77.

Mariano Martínez Gálvez, 1.621'52.

Francisco Martínez Ezquerro, 1.691'57.

Melchor Román Gálvez, 1.173'25.

Jorja Soriano Hernández, 2.499'37.

Almonacid de la Sierra, a 26 de marzo de 1925.—El Recaudador, Fernando Moltó.

Urbana. — Año 1910 al ejercicio trimestral de 1924, ambos inclusive.

Francisco Acero Bernal, 2.041'87.

Nicolás Compés Martínez, 779'15.

Carmen Ezquerro Hernández, 574'13.
Hipólito Gálvez Lamuela, 1.152'72.
José Hernández Muñoz, 1.354'01.
Nicolás Giménez Bernal, 1.268'57.
Evaristo López Cadena, 944'46.
Leandro López Ezquerro, 861'78.
Manuel Martínez Sánchez, 379'18.
Francisco Martínez Ezquerro, 1.679'92.
Mariano Martínez Gálvez, 992'92.
José Morales Girán, 549'43.
Sebastián Ramírez Ruiz, 645'84.
Jorja Soriano Hernández, 1.097'85.
Benito Sorrosal del Ruste, 337'09.

En Almonacid, a 26 de marzo de 1925.—El Recaudador, Fernando Moltó.

Núm. 1.675.

Alpartir.

Rústica. — Años 1912 a 1916 y 1918 al 3.^{er} trimestre de 1924-25 inclusive.

Teodoro Tomás Palacios, 467'36.

En Alpartir, a 6 de abril de 1925.—El Recaudador, Antonio Pérez.

Años 1923-24 al 3.^{er} trimestre de 1924 inclusive.

Antonio Gi Moneva, 869'21.

En Alpartir, a 6 de abril de 1925.—El Recaudador, Antonio Pérez.

Urbana. — Años 1921-22, 1922-23 y 1923-24.

Antonio Gil Moneva, 342'65.

En Alpartir, a 6 de abril de 1925.—El Recaudador, Antonio Pérez.

Núm. 1.810.

Epila.

Rústica. — Años 1912 a 1915 y 1919 al 3.^{er} trimestre de 1924-25 inclusive.

Toribio Egea Llanas, 777'20.

En Epila, a 16 de Abril de 1925.—El Recaudador, Antonio Pérez.

Años 1909, 1910, 1912 al 3.^{er} trimestre de 1924-25 inclusive.

Manuel Filera Sisas, 1.626'66.

En Epila, a 16 de Abril de 1925.—El Recaudador, Antonio Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Ordenanzas de exacciones municipales.

- Número 2.164 Mara. — Gas y electricidad, aguillinato, perros y bebidas espirituosas.
- Número 2.206 Pomer. — Todas.

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

- Número 2.215 Almonacid de la Sierra
- 2.206 Pomer

Presupuesto ordinario para 1925-26.

- Número 2.165 Valpalmas
- 2.177 Pleitas

Cuentas municipales.

- Núm. 2.206 Pomer

Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.

- Acta municipal y acta en que se acordó su formación.
- Número 2.202 Tabuena

Repartimiento general.

- Número 2.205 Tosos

Padrón de cédulas personales.

- Número 2.206 Pomer

Matricula industrial para 1925-26.

- Número 2.169 Brea
- 2.170 Epila
- 2.171 Alhama de Aragón
- 2.172 Sigüés
- 2.173 Malanquilla
- 2.174 Alconchel de Ariza
- 2.175 Quinto
- 2.176 Borja
- 2.177 Pleitas
- 2.178 Albeta
- 2.179 Mainar
- 2.180 Chodes
- 2.206 Pomer
- 2.207 Escatrón
- 2.208 Used

Lista cobratoria de edificios y solares.

- Número 2.163 Epila
- 2.174 Almochel de Ariza
- 2.175 Quinto
- 2.176 Borja
- 2.177 Pleitas
- 2.178 Albeta
- 2.179 Mainar
- 2.180 Chodes
- 2.201 Daroca
- 2.203 Lécera
- 2.204 Alagón
- 2.206 Pomer
- 2.208 Used

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

- Número 2.162 Epila
- 2.174 Alconchel de Ariza
- 2.175 Quinto
- 2.176 Borja
- 2.177 Pleitas
- 2.178 Albeta
- 2.179 Mainar
- 2.180 Chodes
- 2.201 Daroca
- 2.203 Lécera
- 2.204 Alagón
- 2.206 Pomer
- 2.208 Used

Daroca. N.º 2.201.

Confeccionado el presupuesto para atender a los gastos del señor Delegado gubernativo, por el presente se cita a los pueblos, para que el día 25 del corriente, comparezan en esta Alcaldía, al objeto de discutirlo y aprobarlo, y asimismo que comparezcan con las oportunas credenciales, para constituir la mancomunidad que determina el vigente Estatuto municipal.

Daroca, 8 de mayo de 1925. — El Alcalde, A. Gracia Saldaña.

* * *

Confeccionado el presupuesto para atender a las cargas de Justicia del partido, se cita por el presente a los representantes de los pueblos que forman la mancomunidad, para que el día 25 del corriente, a las once, comparezcan en esta Casa Consistorial, al objeto de discutirlo y aprobarlo definitivamente.

Daroca, 8 de mayo de 1925. — El Alcalde, A. Gracia Saldaña.

Sos del Rey Católico. Núm. 2.145

Distribución de fondos para el mes de mayo de 1925, formada por capítulos del presupuesto, que ha acordado la Comisión municipal Permanente, según lo dispuesto en el art. 565 del Estatuto y el 80 del Reglamento de Hacienda municipal.

	Pesetas.
1.º Gastos del Ayuntamiento	4.685
2.º Policía de seguridad	1.688
3.º Policía urbana y rural	1.038
4.º Instrucción pública	1.134
5.º Beneficencia	847
6.º Obras públicas	1.200
7.º Corrección pública	275
8.º Montes	772
9.º Cargas	10.842
11.º Imprevistos	200
12.º Resultas	600
Total	23.281

Sos del Rey Católico, 4 de mayo de 1925. El Secretario-Interventor, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º — El Alcalde ejerciente, José Gayarre.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales; de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 812 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.216.

ARRUEG CASTAN, Juan; hijo de Miguel y de Carmen, natural de Fuencalderas, de estado soltero, de profesión jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Fuencalderas; señas personales: estatura 6'70 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, barba y boca regular, color sano; encartado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Aragón número 21, D. Luis Andrés Adán, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, 9 de mayo de 1925. — Es copia: Luis Andrés.

Núm. 2.212.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D.^a Francisca Jarque y su esposo don Juan Juerras, que tuvieron su último domicilio en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a celebrar el juicio verbal promovido contra los mismos por la sociedad «Hijos de Juan Duplá», sobre pago de doscientas trece pesetas, treinta céntimos; previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a cuatro de mayo de mil

novecientos veinticinco.— A de Castro.— Antemí, José Iranzo.

Núm. 2.211.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a veintitrés de abril de mil novecientos veinticinco. El señor Juez municipal que suscribe, visto este juicio verbal, seguido entre las partes que expresan la demanda, sobre reclamación de pesetas,

Fallo. — Que debo condenar y condeno en rebeldía, a D. Pedro Vallejo al pago a D. Ramón Galianas Gil de las novecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos reclamadas y al de las costas; y que debo ratificar, como ratifico el embargo preventivo de bienes del demandado practicado en estos autos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Sabino Bea.—Rubricado.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de abril de mil novecientos veinticinco.—Sabino Bea.—Por S. M., Alberto Garnica.

ESTATUTO PROVINCIAL

EDICION EN 4.º, BUEN PAPEL

Precio, 2 pesetas » Certificado, 2'55.

DE VENTA:

En la Imprenta del Hospicio provincial de Zaragoza.

Proyecto de Apéndice al Código Civil

correspondiente al

DERECHO FORAL DE ARAGON

De venta en esta imprenta al precio de 1 peseta ejemplar. — Certificado 1'35.

IMPRESA DEL HOSPICIO